

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, noviembre 12 de 2020

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1007

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también al temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

1.- En el poder especial no se indica expresamente la dirección de correo electrónico tanto de Afianzadora Nacional s.a como de la apoderada, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados artículo 5 inciso 1 del Decreto 806 de 2020.

2.- No se acredita que a la parte demandada se le haya remitido copia de la demanda en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 3., en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda DECLARATIVA de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder a ella conferido, a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova, portadora de la c.c. No. 67.039.049 y t.p. No. 162.809 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

SECRETARIA
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
2020-11-12
0888
do Es
anterior



Bienvenido

www.ramajudicial.gov.co

Tuesday, November 17, 2020

Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ☐ Funcionario Judicial☒ Abogado☐ Licencia temporal abogado

Número Documento: 67039049

Buscar

Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial


Consejo Superior
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 791696
Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 67039049 y la tarjeta profesional No. 162809

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Consejo Superior de la Judicatura


YIRA LUCÍA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL